



MINISTERIO
DE COORDINACIÓN
DE SEGURIDAD

PLAN NACIONAL DE MOVILIZACIÓN



Contenido

PLAN NACIONAL DE MOVILIZACIÓN	1
1. MARCO JURIDICO.-	4
1.1 Constitución de la República del Ecuador.....	4
1.2 Ley Orgánica de la Defensa Nacional.....	4
1.3 Ley Orgánica de la Policía Nacional.....	4
1.4 Ley de Seguridad Pública y del Estado.....	4
1.5 Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado.....	4
1.6 Decretos Ejecutivos.....	4
1.7 Reglamento de Requisiciones.....	4
1.8 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de Seguridad.....	4
2. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN.-	4
3. SISTEMA DE SEGURIDA PÚBLICA Y DEL ESTADO Y LA MOVILIZACIÓN NACIONAL.-	5
4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA MOVILIZACIÓN NACIONAL.-	6
5. DIRECTRICES PARA LA MOVILIZACIÓN NACIONAL.-	12
5.1 FASE I: PREPARACIÓN DE LA MOVILIZACIÓN NACIONAL.-	12
5.1.1 Directrices para el Sector Seguridad.-.....	12
5.1.2 Directrices para el Sector Social.-.....	14
5.1.3 Directrices para el Sector de la Producción, Empleo y Competitividad.-	15
5.1.4 Directrices para el Sector de Conocimiento y Talento Humano.-.....	16
5.1.5 Directrices para los Sectores Estratégicos.-	17
5.1.6 Directrices para el Sector de Política Económica.-.....	17
5.1.7 Directrices generales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.-	18
5.1.8 Directrices generales para las Gobernaciones.-.....	18
5.1.9 Directrices para el empadronamiento y levantamiento del inventario de recursos movilizables.-	18
5.2 FASE II: EJECUCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN NACIONAL.-.....	19
5.2.1 Directrices para el Sector Seguridad.-.....	19
5.2.2 Directrices para el Sector de Desarrollo Social y Ministerios adscritos.-.....	22
5.2.3 Directrices para el Sector de la Producción, Empleo y Competitividad y Ministerios adscritos.-.....	22
5.2.4 Directrices para el Sector de Conocimiento y Talento Humano y Ministerios adscritos.- ..	23
5.2.5 Directrices para los Sectores Estratégicos y Ministerios adscritos.-	23
5.2.6 Directrices para el Sector de Política Económica y Ministerios adscritos.-	24



5.2.7	Directrices generales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.-	24
5.2.8	Directrices generales para las Gobernaciones.-	24
5.3	FASE III: DESMOVILIZACIÓN NACIONAL.-	24
5.3.1	Directrices para el sector seguridad.-	24
5.3.2	Directrices generales para los sectores y ministerios.-	26
6.	COORDINACIONES GENERALES.-	26
7.	ANEXOS.-	28
	ANEXO “A” FORMATO DEL PLAN DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONAL / MINISTERIOS.	28
	ANEXOS DE “B a G” MATRICES DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS MOVILIZABLES POR SECTORES/MINISTERIOS.....	28
	ANEXO “H” FORMATO DEL PLAN DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS Y MATRICES PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.....	28
	ANEXO “I” FORMATO DEL PLAN DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS PARA LAS GOBERNACIONES. ...	28
	ANEXO “J” PLAN NACIONAL DE REQUISICIONES.	28
	ANEXO “K” FORMATO DEL PLAN DE DESMOVILIZACIÓN INSTITUCIONAL.	28
	ANEXO “L” MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA MOVILIZACIÓN NACIONAL EN CASO DE ESTADO DE EXCEPCIÓN.....	28



1. MARCO JURIDICO.-

1.1 Constitución de la República del Ecuador.

Publicada en el Registro Oficial No. 449, de 20 de agosto de 2008, artículos: 158¹, 163, 164, 165, 166, 389 y 390.

1.2 Ley Orgánica de la Defensa Nacional.

Publicada en el Registro Oficial No. 4 de 19 de enero de 2007, Artículos: 4, 16, Literales a) y m) y 20, Literal d) y e).

1.3 Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Publicada en el Registro Oficial No. 368 de 24 de julio de 1998, Artículos: 2 y 4, Literales a) y b).

1.4 Ley de Seguridad Pública y del Estado.

Publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 35, de 28 de septiembre de 2009, artículos: 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 28, 29, 32, 34, 35, 36 y 37.

1.5 Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

Publicada con Decreto Ejecutivo No. 486 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 290 de 30 de septiembre de 2010, Artículos: 2, 3, 4, 8, 9, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

1.6 Decretos Ejecutivos.

Decreto Ejecutivo No. 1046-A de fecha 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No. 345 de 26 de mayo del 2008 y Decreto Ejecutivo No. 62, de fecha 05 de agosto de 2013.

1.7 Reglamento de Requisiciones.

Publicado en el Registro Oficial N° 583, del 09 de septiembre de 2015.

1.8 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de Seguridad.

Acuerdo Ministerial No. 008, de 01 de septiembre de 2014, Numerales: 10.1.1 y 10.2.5.

2. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN.-

Emitir directrices a las instituciones del sector público para la preparación, ejecución y desmovilización nacional, que permitan una vez decretado el estado de excepción y dispuestas la movilización nacional y las requisiciones, transferir de manera coordinada los recursos públicos y/o privados hacia las instituciones requirentes.

¹ Conforme Enmienda Constitucional publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 653 de 21 de diciembre de 2015.



3. SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO Y LA MOVILIZACIÓN NACIONAL.-

El Sistema de Seguridad Pública y del Estado de acuerdo al Art. 5.- de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, está conformado por: los organismos que lo dirigen, organismos de control, organismos permanentes de coordinación y los órganos ejecutores de la seguridad.

Conforme al Art. 9.- de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, el Ministerio de Coordinación de Seguridad, es el responsable de la elaboración de las políticas públicas, la planificación integral **y la coordinación de los organismos que conforman el Sistema de Seguridad Pública y del Estado.**

Como una de las responsabilidades del Ministerio de Coordinación de Seguridad, se establece: **la coordinación para la elaboración del Plan y la Ejecución de la movilización nacional, cuando circunstancias de crisis o conmoción nacional lo exijan.**

De igual manera la Ley de Seguridad Pública y del Estado responsabiliza a la Dirección Nacional de Movilización la **elaboración y ejecución de planes de movilización nacional.**

Finalmente el Art. 28.- de la Ley de Seguridad Pública y del Estado define a los **estados de excepción** como la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que **afectan a la seguridad pública y del Estado.**

En base al artículo anterior, la Presidencia de la República emite el Decreto de estado de excepción con el fin de dar una respuesta integral a las amenazas que se presenten contra la seguridad pública y del Estado²; el decreto emitido activa el Sistema de Seguridad Pública y del Estado.

De acuerdo a los artículos citados, el Ministerio de Coordinación de Seguridad en circunstancias de crisis, coordina en el nivel político estratégico la ejecución de la movilización nacional.

La Dirección Nacional de Movilización como órgano permanente de coordinación, asesoría y apoyo técnico del sistema, en caso de movilización nacional se encarga de coordinar la ejecución de la movilización; para este efecto, se activan los procedimientos establecidos para esta fase de acuerdo al manual de procedimientos.

Durante la fase de ejecución de la movilización, la Dirección Nacional de Movilización forma parte y asesora a los organismos de dirección de la crisis (conflicto armado externo o interno, conmoción interna o en caso de desastre o calamidad pública) y en el nivel operativo a nivel provincial, coordina la ejecución de la movilización como parte de los organismos establecidos por las instituciones responsables de enfrentar la crisis.

Los procedimientos establecidos para las tres fases de la movilización, se activan a través de los organismos y canales del Sistema de Seguridad Pública y del Estado. **Anexo "L": "Manual de Procedimientos de Movilización Nacional en caso de Estado de Excepción"**.³

² L.S.P.E.: Art. 164.- La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado.

³ **El Manual de Procedimientos en caso de estado de excepción, aclara y describe con mayor detalle las actividades a realizar durante las tres fases de la movilización nacional, así como el marco legal que ampara**



4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA MOVILIZACIÓN NACIONAL.-

La movilización nacional se desarrolla en tres fases:

Fase I: de preparación de la movilización nacional, se realiza de manera permanente hasta la promulgación del Decreto Ejecutivo con la declaratoria de estado de excepción y disposición de la movilización nacional y las requisiciones.

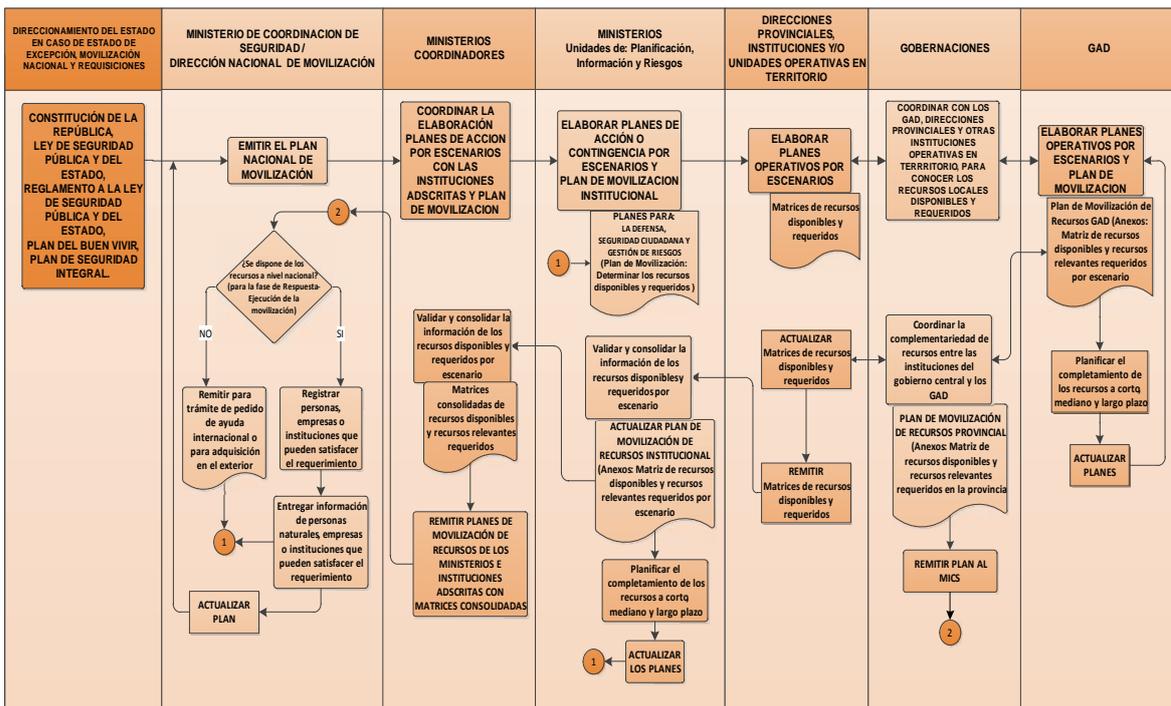
Fase II: de ejecución de la movilización nacional, que va desde la suscripción del Decreto Ejecutivo, donde se declara el estado de excepción y se dispone la movilización nacional y las requisiciones, hasta la emisión del decreto de desmovilización nacional.

Fase III: de desmovilización nacional, inicia desde la emisión del decreto de levantamiento del estado de excepción e inicio de la desmovilización nacional, hasta el retiro de los recursos movilizados.

Preparación de la movilización nacional.

La **planificación de la movilización nacional** constituye una de las principales actividades durante esta fase. La planificación se cumple conforme el **Ciclo de Planificación de la Movilización Nacional**, Gráfico No. 01

Gráfico No. 01
CICLO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIZACIÓN NACIONAL



El ciclo se inicia con la emisión del Plan Nacional de Movilización emitido por el Ministerio de Coordinación de Seguridad/Dirección Nacional de Movilización; a continuación los ministerios, en

los estados de excepción, la movilización nacional y las requisiciones. Se recomienda para una mejor comprensión del presente plan, realizar la lectura previa del manual.



base a la Constitución, leyes, estatutos que determinan su misión y de acuerdo a los posibles escenarios de crisis, elaboran o actualizan los planes de acción o de contingencia institucionales.

La Planificación de los planes de acción de los ministerios se deriva de los escenarios de crisis más probables determinados por las instituciones encargadas de la planificación de: la defensa de la soberanía e integridad territorial; la protección interna y el mantenimiento y control del orden público y, de la prevención, reducción y mitigación de riesgos de origen natural o antrópico⁴.

- El Ministerio de Defensa Nacional emitirá las directrices al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para la elaboración de la planificación de la defensa de la soberanía y la integridad territorial⁵ y, complementariamente, para apoyar la seguridad integral del Estado⁶.
- El Ministerio del Interior emitirá las directrices a la Policía Nacional para la elaboración de los planes de seguridad ciudadana y de mantenimiento del orden público⁷.
- La Secretaría de Gestión de Riesgos, emitirá en el Plan de Gestión de Riesgos para desastres las directrices que permita el desarrollo de los planes de acción o contingencia institucionales considerando los riesgos más probables a los que está sujeto el país⁸ y particularmente las provincias y los GAD.
- Los ministerios de la especialidad elaborarán los planes para enfrentar cualquier tipo de calamidad pública ocasionado por epidemias, pandemias, derrame de materiales químicos peligrosos, contaminaciones con elementos radioactivos y otros⁹.

La elaboración de los planes de acción antes mencionados, son la base que permitirá a las instituciones realizar la planificación de la movilización nacional, la misma que parte de la determinación de los recursos que necesitan para cumplir su misión, para a continuación compararlos con los recursos disponibles y, como resultado de esta comparación, determinar los requerimientos de recursos relevantes para presupuestar su adquisición a corto, mediano y largo plazo.

La Dirección de Movilización Nacional en la fase de preparación, localizará a nivel nacional los requerimientos solicitados por las instituciones para su requisición en caso de crisis.

De presentarse en cualquier momento la crisis, los recursos relevantes determinados con anterioridad, serán obtenidos y entregados durante la ejecución de la movilización nacional, conforme las disponibilidades existentes a nivel nacional de acuerdo a la presente planificación o

⁴ La elaboración de esta planificación se deriva de los Planes de Gobierno y de la Planificación de la Seguridad Integral emitido por el Ministerio de Coordinación de Seguridad.

⁵ Art. 158.- Constitución de la República del Ecuador.

⁶ Art. Innumerado de la Ley de Seguridad Pública y del Estado: Con el fin de precautelar la protección interna, el mantenimiento y control del orden público y la seguridad ciudadana, las Fuerzas Armadas podrán apoyar de forma complementaria las operaciones que en esta materia competen a la Policía Nacional. Para tal efecto, los/las Ministros/as responsables de la Defensa Nacional y del Interior, coordinarán la oportunidad y nivel de la intervención de las fuerzas bajo su mando, estableciendo las directivas y protocolos necesarios.

⁷ Art. 163.- Constitución de la República del Ecuador.

⁸ Art. 389 y 390.- Constitución de la República del Ecuador; Art. 11, Lit. d) y 34.- Ley de Seguridad Pública y del Estado.

⁹ Art. 11.- Ley de Seguridad Pública y del Estado Lit. c) y d).



tramitará su obtención por los canales correspondientes sea a organismos internacionales o para adquisición.

Como parte de la planificación de la movilización nacional, los ministerios a través de las Direcciones o Unidades de Planificación, Información y Riesgos, coordinan la elaboración del **Plan de Movilización de Recursos Institucionales**, el cual es un anexo a los planes de acción.

En el siguiente nivel de planificación, se encuentran las gobernaciones quienes son las encargadas de dirigir las coordinaciones entre las Direcciones y Delegaciones Provinciales de cada ministerio con los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En este nivel se define la complementariedad entre los recursos del Gobierno Central y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Como producto de este trabajo las gobernaciones elaboran el **Plan de Movilización de Recursos Provincial**.

A los GAD, les compete elaborar el **Plan de Movilización de Recursos del GAD** en el que, al igual que los ministerios realizan el levantamiento de recursos en la matriz de empadronamiento y levantamiento de recursos disponibles en su jurisdicción (con los cuales atenderán la crisis inicialmente) y determinan los requerimientos de recursos.

Los Ministerios Coordinadores/campos de acción¹⁰, consolidarán y validarán la información por sectores para remitir al Ministerio de Coordinación de Seguridad.

Ejecución de la Movilización Nacional.

La ejecución de la movilización es dirigida y ejecutada en los siguientes niveles:

La dirección política de la movilización nacional es responsabilidad del Estado a través del Presidente o Presidenta de la República, quien emitirá entre otras las políticas de carácter interno, externo, económicas, sociales, de seguridad y de comunicación social, con el fin de adecuar el poder y potencial nacional acorde a la situación de crisis. Gráfico No. 02.

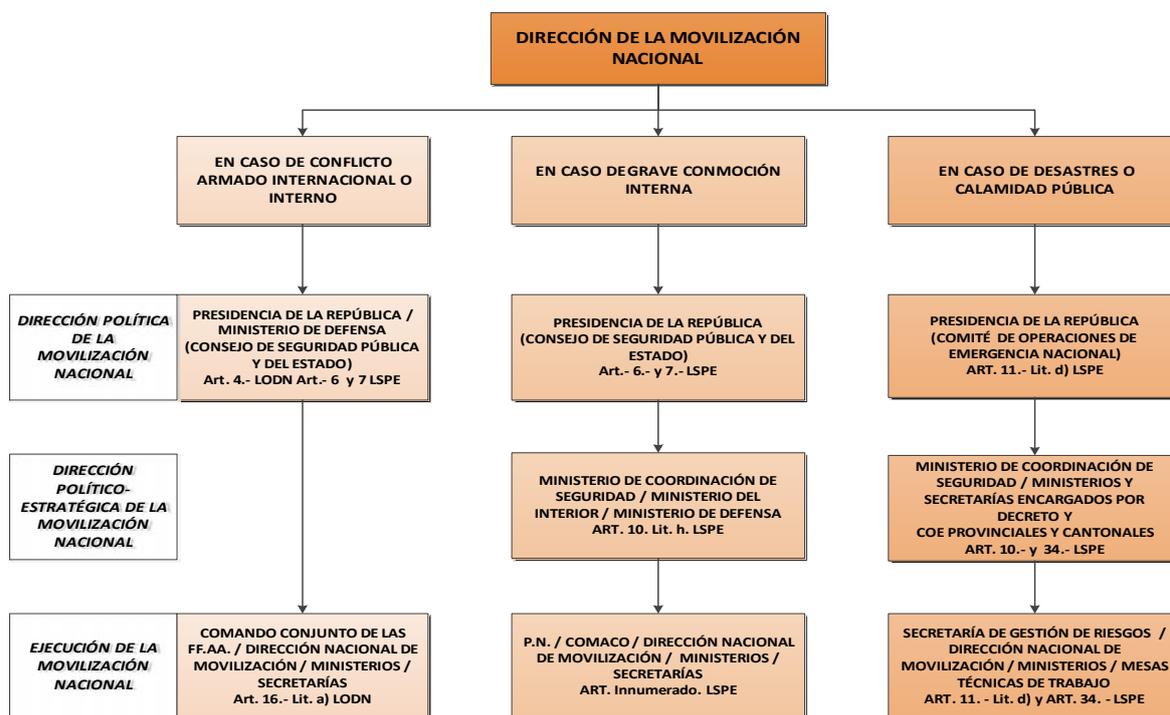
La dirección político-estratégica la ejercerá el Ministro de Coordinación de Seguridad y los ministros designados como encargados de la ejecución en el Decreto Ejecutivo emitido por la Presidencia de la República, en este nivel se realizarán las coordinaciones y se emitirán las directrices para la materialización de las políticas emitidas por la Presidencia de la República en todos los campos y niveles de gobierno.

La ejecución de la movilización nacional es desconcentrada y coordinada por la Dirección Nacional de Movilización con el asesoramiento del Comité Coordinador de Movilización Nacional desde donde se darán las disposiciones para la asignación oportuna de los recursos a los organismos operativos.

¹⁰ Se entiende como campos de acción, a los niveles sectoriales dentro del sistema político administrativo del Estado en los cuales se desarrollan actividades afines; o también como áreas en que se agrupan los ministerios y organismos superiores del Estado, con el propósito de facilitar la planificación, coordinación y ejecución de las tareas.



Gráfico No. 02



LODN: Ley Orgánica de la Defensa Nacional

LSPE: Ley de Seguridad Pública y del Estado

COMACO: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

P.N.: Policía Nacional

Las requisiciones se realizarán con la autorización de las autoridades provinciales civiles y militares designadas por el Presidente o Presidenta de la República¹¹ apoyados y asesorados por los Coordinadores Provinciales de Movilización, quienes recibirán las necesidades remitidas y aprobadas por la autoridad, localizarán los recursos, coordinarán y organizarán las requisiciones y, la entrega de los recursos públicos y/o privados requisados a las instituciones requirentes por los canales de abastecimiento establecidos (centros de acopio o distribución).

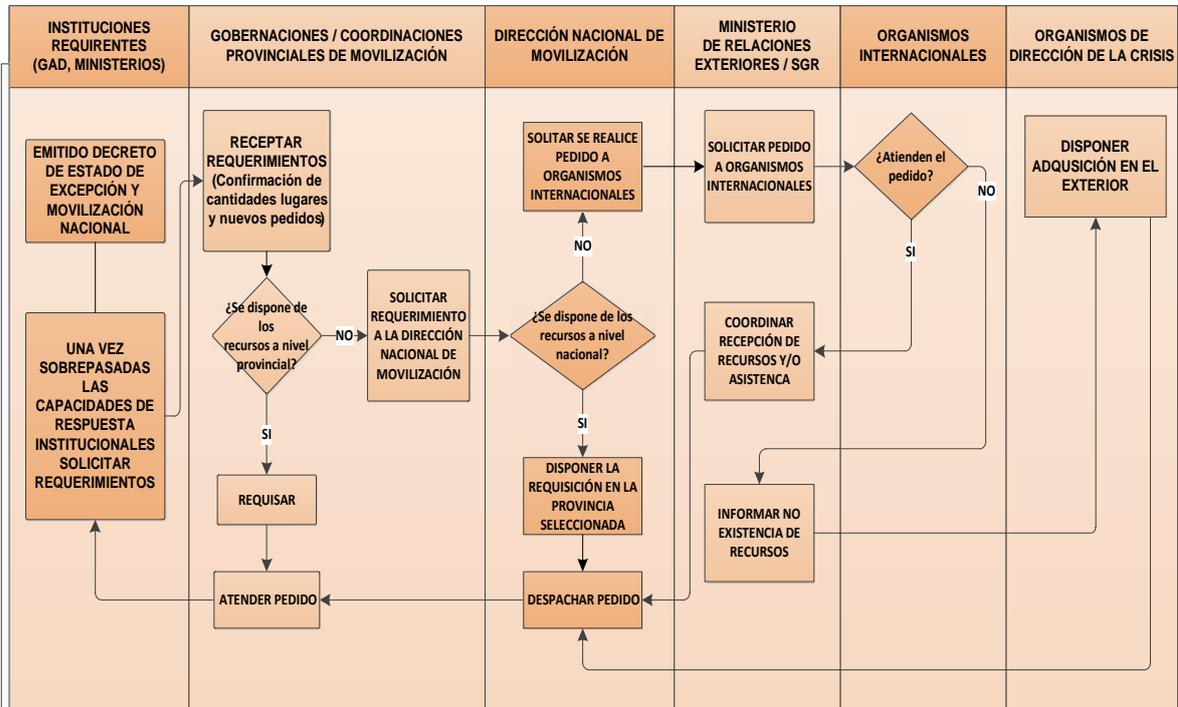
De ser superadas las capacidades de recursos a nivel provincial, la Dirección Nacional de Movilización movilizará los recursos disponibles de cualquiera de las otras provincias, para dar atención a los requerimientos.

Durante la **ejecución** de la movilización, la Dirección Nacional de Movilización coordinará la asignación de los recursos de acuerdo al tipo de crisis; en el Gráfico No. 03, se esquematiza el procedimiento general para la movilización de los recursos.

¹¹ Art. 39.- Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado; Cuando el Presidente de la República disponga la requisición, designará a las autoridades civiles y militares responsables de su aplicación.



Gráfico No. 03
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE RECURSOS



Coordinaciones para la ejecución de la movilización nacional en el caso de conflicto armado internacional o interno:

De acuerdo al Art. 16.- de Ley Orgánica de Defensa Nacional, por delegación del Presidente de la República, el Comando Conjunto asume la conducción estratégica militar de las Fuerzas Armadas.

Emitido el decreto de estado de excepción y dispuesta la movilización nacional los ministros de Defensa y del Interior, determinarán el nivel de apoyo complementario de la Policía Nacional a las Fuerzas Armadas, orientados especialmente al control y seguridad de los servicios básicos en todo el territorio nacional.

Los Coordinadores Provinciales de Movilización previamente designados, ejercerán sus funciones de manejo de los asuntos civiles y apoyo logístico sostenido y permanente al esfuerzo de guerra y a la población civil afectada.

El Coordinador Provincial de Movilización, será parte del Comando Administrativo Provincial, el cual será administrado conforme la doctrina existente en las Fuerzas Armadas.

La Dirección Nacional de Movilización, coordinará con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la movilización de los requerimientos solicitados, en apoyo a las operaciones militares.

Coordinaciones para la ejecución de la movilización nacional en el caso de conmoción interna:



Emitido el decreto de estado de excepción y dispuesta la movilización nacional, los ministros de Defensa y del Interior, determinarán el nivel de apoyo complementario de Fuerzas Armadas a la Policía Nacional en coordinación con el Ministro de Coordinación de Seguridad.

El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Comandante General de la Policía Nacional dispondrán se coordine con la Dirección Nacional de Movilización para determinar cuáles de los requerimientos establecidos en la fase de preparación, deben ser atendidos.

Se procederá al nombramiento de la autoridad civil y militar que, en delegación del Presidente de la República, ejercerá autoridad en la zona de emergencia previamente declarada por el Ejecutivo.

Se activarán las Coordinaciones Provinciales de Movilización para la coordinación de las requisiciones con la autoridad nombrada por el Ejecutivo y para la transferencia y entrega de los recursos en ese nivel.

La Dirección Nacional de Movilización, coordinará tanto con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas como con la Comandancia de la Policía, la movilización de los recursos que sean requeridos.

Coordinaciones para la ejecución de la movilización nacional en el caso de desastre natural o calamidad pública:

La Secretaría de Gestión de Riesgos y/o los ministerios de la especialidad (en caso de epidemias, pandemias o contaminaciones químicas o radioactivas), realizarán la evaluación técnica de los daños y la determinación de necesidades de recursos y servicios; en base a este análisis y a los recursos solicitados en la fase anterior, los Comités de Operaciones de Emergencia a nivel cantonal, solicitarán los recursos a las Coordinaciones Provinciales de Movilización que forman parte de los COE provinciales y de no poder ser atendidos en este nivel, serán tramitados a la Dirección Nacional de Movilización.

En caso de calamidad pública por epidemias, pandemias o contaminaciones químicas o radioactivas, los ministerios de la especialidad ejecutarán los planes de acción o contingencia para este tipo de eventos y recomendarán las zonas o áreas de aislamiento, lugares o centros de atención especial en caso de epidemias, pandemias o contaminaciones químicas o radioactivas y la evacuación del patrimonio cultural o su protección para posteriormente, bajo los procedimientos establecidos en el manual de procedimientos para la movilización, atender las necesidades.

Para las requisiciones, se procederá al nombramiento de la autoridad civil y militar que, en delegación del Presidente de la República, ejercerán la autoridad para objeto de las requisiciones en la o las provincias o zonas previamente declaradas por el Ejecutivo en el estado de excepción.

Se activarán las Coordinaciones Provinciales de Movilización para la localización, obtención y entrega de los recursos; la entrega de los recursos se realizará en los centros de acopio para su posterior distribución.



Desmovilización nacional.

Una vez que las causas que originaron la crisis disminuyen, se procede a la elaboración de los Planes de Desmovilización Institucionales con los cronogramas de desmovilización, en coordinación con la Dirección Nacional de Movilización. Estos planes emitirán las directrices para la desmovilización de los recursos institucionales de acuerdo al tipo de crisis.

Emitidos los planes, las instituciones movilizadas procedan a reincorporarse progresivamente a sus actividades normales. Este plan se pone en ejecución una vez que el Presidente o Presidenta de la República emite el Decreto de levantamiento del estado de excepción y la desmovilización nacional.

5. DIRECTRICES PARA LA MOVILIZACIÓN NACIONAL.-

5.1 FASE I: PREPARACIÓN DE LA MOVILIZACIÓN NACIONAL.-

OBJETIVO GENERAL.-

Fortalecer las capacidades de respuesta de las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que permita al Estado enfrentar una crisis.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- a. Elaborar la planificación de la movilización nacional.
- b. Capacitar y preparar el talento humano.
- c. Preparar los recursos materiales y de servicios institucionales así como de los organismos adscritos y coordinados para la movilización nacional.
- d. Realizar coordinaciones con el sector privado y organismos internacionales para la movilización nacional.
- e. Mantener actualizadas las bases de datos institucionales con la información de los recursos movilizables.

5.1.1 Directrices para el Sector Seguridad.-

Ministerio de Coordinación de Seguridad / Dirección Nacional de Movilización.-

- Elaborar, difundir y actualizar periódicamente el Plan Nacional de Movilización y el Plan de Requisiciones.
- Coordinar y realizar el empadronamiento del talento humano y el levantamiento del inventario de los recursos movilizables públicos y privados.
- Recopilar, registrar, validar y coordinar la actualización de la información de los recursos movilizables, remitidos por las entidades públicas y privadas.
- Recopilar y registrar la información de los requerimientos de recursos relevantes, remitidos por las instituciones para su localización.
- Localizar de antemano los recursos que pueden ser requisados.
- Administrar el sistema de información de los recursos movilizables.
- Realizar simulaciones o simulacros de movilización nacional.



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.-

- Impulsar acuerdos de cooperación internacional que permitan recibir el apoyo internacional en caso de desastres naturales o antrópicos.
- Coordinar con el Ministerio de Coordinación de Seguridad para determinar los recursos que pueden ser proporcionados por los organismos de ayuda internacional humanitaria durante la preparación y ejecución/respuesta de la movilización nacional así como para la reconstrucción.
- Elaborar el Plan de Movilización de Recursos Institucional: **Anexo “G” Sector Seguridad, Anexos “A” y “21”** y remitir al Ministerio de Coordinación de Seguridad.

Ministerio de Defensa / Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.-

- Prever el apoyo de los medios de comando, control, comunicaciones y logísticos en apoyo a la movilización nacional.
- Designar la función y el oficial que desempeñará las responsabilidades de Coordinador Provincial de Movilización para la ejecución de las requisiciones y mantener actualizada la lista de los oficiales designados. **Anexo “J” Plan de Requisiciones.**
- Coordinar con la Dirección Nacional de Movilización la planificación de la movilización militar.
- Participar en las simulaciones y simulacros que se preparen para validar la información y los planes de movilización institucionales.
- Elaborar el Plan de Movilización de Recursos Institucional: **Anexo “G” Sector Seguridad, Anexos “A” y “19”** y remitir al Ministerio de Coordinación de Seguridad.

Ministerio del Interior / Policía Nacional.-

- Prever el apoyo de los medios de comando, control, comunicaciones y operativos en apoyo a la movilización nacional.
- Coordinar con la Dirección Nacional de Movilización para la capacitación del personal policial en caso de requisiciones. **Anexo “J” Plan de Requisiciones.**
- Participar en las simulaciones y simulacros que se preparen para validar la información y los planes de movilización institucionales.
- Elaborar el Plan de Movilización de Recursos Institucional: **Anexo “G” Sector Seguridad, Anexos “A” y “20”** y remitir al Ministerio de Coordinación de Seguridad.

Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos.-

- Proponer la adecuación de la legislación nacional para atender las necesidades de la movilización nacional.
- Preparar estrategias de prevención y protección de derechos a las personas afectadas por eventos naturales o antrópicos.



- Participar en las simulaciones y simulacros que se preparen para validar la información y los planes de movilización institucionales.
- Elaborar el Plan de Movilización de Recursos Institucional: **Anexo "G" Sector Seguridad, Anexos "A" y "22"** y remitir al Ministerio de Coordinación de Seguridad.

Secretaría de Gestión de Riesgos.-

- Elaborar protocolos para la solicitud de recursos desde los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonales a las Coordinaciones Provinciales de Movilización.
- Apoyar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el levantamiento de recursos disponibles en la jurisdicción.
- Participar en las simulaciones y simulacros que se preparen para validar la información y los planes de movilización institucionales.
- Determinar en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados los centros de acopio y protocolos que permitan la recepción de los recursos logísticos movilizados desde las Coordinaciones Provinciales de Movilización o desde la Dirección Nacional de Movilización.
- Elaborar el Plan de Movilización de Recursos Institucional: **Anexo "G" Sector Seguridad, Anexos "A" y "23"** y remitir al Ministerio de Coordinación de Seguridad.

Secretaría de Inteligencia.-

- Generar inteligencia que permita tomar medidas preventivas para reducir la vulnerabilidad del Estado frente a situaciones de crisis.

Sistema Integrado de Seguridad - Ecu-911.-

- Prever la articulación y funcionamiento de los recursos tecnológicos (comunicación, plataformas informáticas y de video vigilancia) para su utilización en caso de movilización nacional.
- Elaborar el Plan de Movilización de Recursos Institucional: **Anexo "G" Sector Seguridad, Anexos "A" y "24"** y remitir al Ministerio de Coordinación de Seguridad.

5.1.2 Directrices para el Sector Social.-

Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.

- Coordinar con los ministerios e instituciones adscritas la elaboración de los planes de movilización de recursos institucionales para evitar duplicación de actividades y recursos.
- Remitir al Ministerio de Coordinación de Seguridad, los planes de movilización de los las entidades adscritas y coordinadas con las matrices



validadas de levantamiento de recursos disponibles y de requerimientos de recursos en personal, equipo, insumos y de asistencia técnica.

Coordinar con los ministerios de la especialidad para:

- Fortalecer la capacidad institucional para responder a cualquier tipo de crisis especialmente en la previsión de albergues, vituallas y alimentación.
- Mantener el registro social actualizado.
- Planificar el empleo de los sectores privados afines a los servicios que prestan las instituciones.
- Elaborar los listados básicos de insumos requeridos para ser utilizados en caso de emergencia.
- Preparar a la sociedad en coordinación con la Secretaría de Riesgos mediante la difusión de actividades que deben realizar en caso de presentarse una crisis.

Ministerios e instituciones adscritas al Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.

- Elaborar el Plan de Movilización de Recursos Institucional: **Anexo “B” Sector Social**, Anexos “A y 1-MIES”, Anexos “A y 2-MSP”, Anexo “A y 3-MIDUVI”, Anexo “A y 4-MINEDU”, Anexo “A y 5-MINDEPORTES”, Anexo “A y 25-CONADIS”.

5.1.3 Directrices para el Sector de la Producción, Empleo y Competitividad.-

Ministerio Coordinador de la Producción Empleo y Competitividad.

- Coordinar con los ministerios e instituciones adscritas la elaboración de los planes de movilización de recursos institucionales para evitar duplicación de actividades y recursos.
- Remitir al Ministerio de Coordinación de Seguridad, los planes de movilización de las entidades adscritas y coordinadas con las matrices validadas de levantamiento de recursos disponibles y de requerimientos de recursos en personal, equipo, insumos y de asistencia técnica elaborada por las instituciones.

Coordinar con los ministerios e instituciones adscritas para:

- Evaluar la capacidad industrial del país y planificar la ampliación de la capacidad productiva de bienes en caso de desastres naturales o antrópicos.
- Planificar el apoyo del transporte terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y ferroviario que garantice el mantenimiento del flujo logístico en caso de movilización nacional.
- Planificar vías alternas de comunicación en sectores que puedan ser afectados por los diferentes tipos eventos naturales o antrópicos.
- Mantener reservas estratégicas de productos básicos para atender a la población afectada.



- Planear la reorientación de la producción, comercialización, distribución y consumo de bienes y utilización de servicios que permitan reducir los efectos de una crisis.
- Determinar fuentes alternativas para el abastecimiento de alimentos básicos cuando la demanda nacional no pueda ser cubierta por los efectos de una crisis.
- Elaborar de antemano regulaciones para el abastecimiento y distribución de productos en caso de movilización nacional.
- Prever la capacidad de recepción y almacenamiento de las instalaciones portuarias y aeroportuarias, para permitir la movilización de recursos tanto internos como provenientes del exterior.
- Mantener actualizado el inventario de empresas de la construcción y mantenimiento de vías para coordinar su empleo en caso de movilización.
- Planificar la utilización de silos, bodegas y frigoríficos públicos y privados para incrementar la capacidad de almacenamiento.

Ministerios e instituciones adscritas al Ministerio Coordinador de la Producción Empleo y Competitividad.

- Elaborar el Plan de Movilización de Recursos Institucional: **Anexo “C” Sector de la Producción Empleo y Competitividad**, Anexos “A y 6-MAGAP”, Anexos “A y 7-MIN.TRABAJO”, Anexos “A y 8-MTOP”, Anexos “A y 9-MINTUR”, Anexos “A y 10-MIN.COMEXT”.

5.1.4 Directrices para el Sector de Conocimiento y Talento Humano.-

Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

- Coordinar con los ministerios e instituciones adscritas la elaboración de los planes de movilización de recursos institucionales para evitar duplicación de actividades y recursos.
- Remitir al Ministerio de Coordinación de Seguridad, los planes de movilización de las entidades adscritas y coordinadas con las matrices validadas de levantamiento de recursos disponibles y de requerimientos de recursos en personal, equipo, insumos y de asistencia técnica elaborada por las instituciones.
Coordinar con los ministerios de la especialidad para:
- Emitir políticas públicas que impulsen investigaciones que permita el desarrollo de proyectos de interés para situaciones de crisis.
- Promover la cooperación entre las instituciones científicas y tecnológicas del sector público y privado para el desarrollo de tecnología que apoye a las situaciones de crisis.
- Mantener una base de datos a nivel nacional de recursos humanos calificados en ciencia y tecnología.
- Planificar la evacuación de los bienes patrimoniales que se encuentre en riesgo ante cualquier tipo de crisis.



Ministerios e instituciones adscritas al Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

- Elaborar el Plan de Movilización de Recursos Institucional: **Anexo “D” Sector de Conocimiento y Talento Humano**, Anexos “A y 11-MIN.CULTURA”.

5.1.5 Directrices para los Sectores Estratégicos.-

Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos.

- Coordinar con los ministerios e instituciones adscritas la elaboración de los planes de movilización de recursos institucionales para evitar duplicación de actividades y recursos.
- Remitir al Ministerio de Coordinación de Seguridad, los planes de movilización de las entidades adscritas y coordinadas con las matrices validadas de levantamiento de recursos disponibles y de requerimientos de recursos en personal, equipo, insumos y de asistencia técnica elaborada por las instituciones.

Coordinar con los ministerios de la especialidad para:

- Planificar la obtención de energía de fuentes alternativas o del exterior.
- Proveer el uso de sistemas alternos de telecomunicaciones para enfrentar una crisis.
- Asegurar la continuidad del funcionamiento de los servicios esenciales para la población en caso de crisis, en especial del agua y la energía eléctrica.
- Mantener una reserva de combustibles o prever su importación para atender las necesidades durante la movilización nacional.

Ministerios e instituciones adscritas al Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos.

- Elaborar el Plan de Movilización de Recursos Institucional: **Anexo “E” Sectores Estratégicos**, Anexos “A y 12-MAE”, Anexos “A y 13-HIDROCARBUROS”, Anexos “A y 14-MINAS”, Anexos “A y 15-MEER”, Anexos “A y 16-TELECOMUNICACIONES”, Anexos “A y 17-SENAGUA”.

5.1.6 Directrices para el Sector de Política Económica.-

Ministerio Coordinador de Política Económica.

- Estimar el impacto económico y financiero de acuerdo a los tipos de crisis y recomendar las políticas para su mitigación.
- Prever la adecuación de la estructura económica y financiera del país de acuerdo a las posibles necesidades de la crisis.
- Determinar la capacidad del sistema financiero para enfrentar una crisis y buscar posibles alternativas de solución.
- Prever fondos financieros de contingencia para enfrentar una crisis o determinar las alternativas de reajuste del presupuesto del Estado.



- Elaborar la matriz de levantamiento de recursos del sector **Anexo “F Sector de la Política Económica”**, Anexo 18 Matriz de Levantamiento de Recursos” y remitir al Ministerio de Coordinación de Seguridad.

5.1.7 Directrices generales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.-

- Elaborar el Plan de Movilización de Recursos del GAD: **Anexo “H” Gobiernos Autónomos Descentralizados – ANEXO “H” Formato del Plan de Movilización de Recursos GAD”, Anexo “26 Matrices-GAD”**.
- Coordinar con las Gobernaciones la complementariedad de recursos entre las instituciones del Gobierno Central con las del Gobierno Autónomo Descentralizado.
- Elaborar los protocolos a seguir, en caso de que los recursos existentes en su jurisdicción no sean los suficientes para la solicitud de recursos al siguiente nivel (cantonal, provincial y nacional).

5.1.8 Directrices generales para las Gobernaciones.-

- Coordinar la complementariedad de recursos existentes entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados con las del Gobierno Central.
- Elaborar el Plan de Movilización Provincial de acuerdo al **Anexo “I” Formato del Plan de Movilización Provincial**.
- Mantener actualizado el inventario de los recursos públicos y privados movilizables existentes a nivel provincial y de requerimientos.
- Incluir en la planificación, los protocolos a seguir para la solicitud de recursos en caso de que los recursos existentes en su jurisdicción no sean los suficientes (cantonal, provincial y nacional).

5.1.9 Directrices para el empadronamiento y levantamiento del inventario de recursos movilizables.-

- Las instituciones públicas en todos los niveles, son las responsables de realizar el levantamiento y sistematización de la información de los recursos movilizables de acuerdo a las matrices anexas al Plan de Movilización de Recursos Institucional.
- La actualización de la información es permanente, de acuerdo a los protocolos establecidos para el efecto por cada institución y conforme la rotación del talento humano y los cambios o incrementos que se realicen en el inventario.
- Luego de la primera entrega de la información, la actualización se realizará de manera anual en el mes de marzo y posteriormente, una vez que se implemente, a través del Sistema de Información de Recursos Movilizables (SIRMOV) que estará disponible en la página web del Ministerio de Coordinación de Seguridad.



5.2 FASE II: EJECUCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN NACIONAL.-

OBJETIVO GENERAL.-

Movilizar los recursos y servicios del Estado para enfrentar la crisis.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- a. Realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la ejecución de la movilización nacional.
- b. Atender con los recursos humanos, materiales y de servicios institucionales durante la ejecución de la movilización nacional.
- c. Movilizar los recursos privados y solicitar ayuda internacional de ser del caso.
- d. Aplicar las disposiciones y normas legales establecidas en caso de estado de excepción, movilización nacional y requisiciones.

5.2.1 Directrices para el Sector Seguridad.-

Ministerio de Coordinación de Seguridad.-

- Sugerir al Presidenta o Presidente de la República previo análisis de la situación de crisis, convocar al Consejo de Seguridad Pública y del Estado.
- Coordinar una vez decretado el estado de excepción, la ejecución de la movilización nacional, con las autoridades encargadas designadas según decreto.
- Coordinar las acciones de los órganos de la seguridad pública y del Estado.

Dirección Nacional de Movilización.-

- Coordinar la implementación del Plan Nacional de Movilización y de Requisiciones.
- Activar el Comité Coordinador de Movilización Nacional.
- Completar el talento humano de la Dirección Nacional de Movilización de acuerdo a la estructura definida para casos de crisis.
- Receptar los requerimientos de personal, material, insumos y servicios de las instituciones operativas para su obtención y movilización según procedimientos establecidos en el manual.
- Activar el Sistema de Información de Recursos Movilizables.
- Coordinar y ejecutar las requisiciones de acuerdo al Reglamento y Plan de Requisiciones.
- Coordinar con la o las autoridades designadas por el Presidente de la República a nivel provincial, como responsables de la aplicación de las requisiciones.
- Localizar, obtener y transferir los recursos humanos, materiales y de servicios en apoyo de la población o instituciones requirentes.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.-



- Poner en ejecución el Plan de Movilización de Recursos Institucional.
- Solicitar el apoyo de los gobiernos amigos y organismos internacionales para enfrentar la crisis de acuerdo a políticas emitidas por el Presidente o Presidenta de la República.

Ministerio de Defensa.-

- Asumir las responsabilidades determinadas en el Decreto Ejecutivo una vez declarado el estado de excepción.
- Participar en el organismo que corresponda de acuerdo al tipo de crisis.
- Coordinar el apoyo complementario de Fuerzas Armadas a la Policía Nacional en caso de conmoción interna.
- Coordinar el apoyo de la Policía Nacional a las Fuerzas Armadas en caso de conflicto armado internacional o interno.

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

- Movilizar las Fuerzas Armadas en defensa de la soberanía e integridad del Estado en caso de conflicto armado internacional o interno.
- Movilizar las Fuerzas Armadas en apoyo de la SGR en caso de desastres o calamidad pública.
- Movilizar las Fuerzas Armadas en apoyo complementario de la Policía Nacional en caso de conmoción interna.
- Designar la función y los Coordinadores Provinciales de Movilización para la ejecución de las requisiciones y actualizar las nominaciones anualmente o conforme existan movimientos de personal. **Anexo "J Plan de Requisiciones"**
- Movilizar conforme decreto, las reservas en apoyo a las operaciones militares o en caso de desastres naturales o calamidad pública.
- Activar el sistema de comando, control y comunicaciones para enlace entre los diferentes niveles de conducción de la movilización nacional.
- Disponer la coordinar con la Dirección Nacional de Movilización, en caso de conflicto armado internacional o interno, para la requisición y entrega de recursos.

Ministerio del Interior.-

- Asumir las responsabilidades determinadas en el Decreto Ejecutivo una vez declarado el estado de excepción.
- Participar en el organismo que corresponda de acuerdo al tipo de crisis.
- Coordinar el apoyo complementario de Fuerzas Armadas a la Policía Nacional en caso de conmoción interna e inversamente en caso de conflicto armado internacional o interno.

Policía Nacional.-



- Fortalecer el control y el mantenimiento de la seguridad ciudadana y el orden público especialmente en las zonas afectadas.
- Coordinar con la Dirección Nacional de Movilización y las Coordinaciones Provinciales de Movilización Nacional, para brindar seguridad durante: la ejecución de las requisiciones, el transporte, almacenaje y distribución de los recursos requisados. **Anexo "J" Plan de Requisiciones.**
- Coordinar con la Dirección Nacional de Movilización, en caso de conmoción interna, para la requisición y entrega de los recursos solicitados por la institución.

Ministerio de Justicia.-

- Poner en ejecución Plan de Movilización de Recursos Institucional.
- Dar protección legal a la población afectada por la crisis.
- Tomar las medidas necesarias en caso sean afectadas las Personas Privadas de Libertad.
- Asesorar y apoyar en el campo legal a la Dirección Nacional de Movilización en las actividades relacionadas con las requisiciones.
- Apoyar en la coordinación con los jueces competentes, para la sanción de las infracciones cometidas durante el estado de excepción.
- Asesorar a la Dirección Nacional de Movilización durante la ejecución de la movilización nacional para proponer reformas legales y transitorias que permitan enfrentar en mejores condiciones la movilización nacional.

Secretaría de Gestión de Riesgos.-

- Solicitar a los Coordinadores Provinciales de Movilización, a través de los Comités de Operaciones de Emergencia provinciales los recursos que requieren sean requisados.
- Comunicar a los Coordinadores Provinciales de Movilización los centros de acopio o lugares donde deben ser entregados los recursos requisados para su posterior distribución.
- Coordinar con Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana la solicitud de recursos a los gobiernos amigos u organismos de ayuda humanitaria, cuando la Dirección Nacional de Movilización no pueda atender con los recursos existentes a nivel nacional.

Secretaría de Inteligencia.-

- Proporcionar información e inteligencia durante la movilización nacional de acuerdo a requerimientos específicos realizados por el organismo de dirección de la crisis.

Sistema Integrado de Seguridad - Ecu-911.-



- Activar a nivel nacional las salas de crisis del ECU-911 para coordinar la movilización nacional y articular las acciones en territorio.
- Informar a la ciudadanía sobre la crisis, previa coordinación con el vocero oficial y de acuerdo a los protocolos establecidos.
- Mantener operativos los Sistemas Integrados de Seguridad y video vigilancia a nivel nacional.
- Mantener informado al organismo de conducción de la crisis sobre el desarrollo de la situación de acuerdo a los protocolos establecidos y a la urgencia de los eventos.

5.2.2 Directrices para el Sector de Desarrollo Social y Ministerios adscritos.-

- Disponer la activación de los planes de acción o de emergencia de las instituciones adscritas.

Ministerios adscritos; en coordinación con el Ministerio Coordinador del sector:

- Realizar la evaluación técnica de daños y determinar las necesidades.
- Poner en ejecución el Plan de Movilización de Recursos Institucional.
- Dar atención a la población afectada y mantener actualizada la información social en coordinación con las instituciones técnicas.
- Realizar los requerimientos de recursos una vez sobrepasadas las capacidades de respuesta institucionales y remitirlos por los canales establecidos para que sean atendidos por la Movilización Nacional.
- Asegurar la continuidad del funcionamiento de los servicios esenciales que permitan el apoyo a la población e instituciones durante la movilización nacional.

5.2.3 Directrices para el Sector de la Producción, Empleo y Competitividad y Ministerios adscritos.-

- Verificar la ejecución de los planes de acción o de emergencia de las instituciones adscritas.

Ministerios adscritos; en coordinación con el Ministerio Coordinador del sector:

- Realizar la evaluación técnica de daños y determinar las necesidades.
- Poner en ejecución el Plan de Movilización de Recursos Institucional.
- Realizar los requerimientos de recursos una vez sobrepasadas las capacidades de respuesta institucionales y remitirlos por los canales establecidos para que sean atendidos por la Movilización Nacional.
- Mantener la continuidad de la producción industrial orientando el esfuerzo al apoyo de la movilización nacional.
- Reorientar el empleo de la mano de obra profesional y técnica existente en el sector público e industrial en apoyo a los requerimientos de la movilización nacional.



- Promover la mejora de la producción industrial, agrícola y pecuaria del país, así como de bienes y servicios de interés para satisfacer la demanda ocasionada por la crisis.
- Reorientar la comercialización, distribución, consumo de bienes y utilización de servicios en apoyo a las áreas afectadas por la crisis.
- Mantener expeditas las redes de comunicación vial y ferroviaria así como operables las instalaciones portuarias y aeroportuarias que permitan el flujo de personas, vehículos, materiales y abastecimientos.
- Emitir políticas de almacenamiento, transporte y comercialización de productos alimenticios estratégicos para evitar el desabastecimiento de la población.
- Sensibilizar al sector empresarial para lograr el apoyo durante la crisis.

5.2.4 Directrices para el Sector de Conocimiento y Talento Humano y Ministerios adscritos.-

- Disponer la activación de los planes de acción o de emergencia de las instituciones adscritas.

Ministerios adscritos; en coordinación con el Ministerio Coordinador del sector:

- Realizar la evaluación técnica de daños y determinar las necesidades.
- Poner en ejecución el Plan de Movilización de Recursos Institucional.
- Realizar los requerimientos una vez sobrepasadas las capacidades de respuesta institucionales y remitirlos por los canales establecidos para que sean atendidos por la Movilización Nacional.
- Reorientar la investigación y el desarrollo tecnológico en apoyo de la población afectada e instituciones movilizadas.
- Implementar proyectos de interés técnico y científico en apoyo de la población afectada e instituciones movilizadas.

5.2.5 Directrices para los Sectores Estratégicos y Ministerios adscritos.-

- Disponer la activación de los planes de acción o de emergencia de las instituciones adscritas.

Ministerios adscritos; en coordinación con el Ministerio Coordinador del sector:

- Realizar la evaluación técnica de daños y determinar las necesidades.
- Poner en ejecución el Plan de Movilización de Recursos Institucional.
- Realizar los requerimientos una vez sobrepasadas las capacidades de respuesta institucionales y remitirlos por los canales establecidos para que sean atendidos por la Movilización Nacional.
- Regular de acuerdo a las necesidades el consumo de los derivados de petróleo.
- Emitir políticas de importación, producción, almacenamiento, distribución y consumo de los recursos estratégicos durante la situación de crisis.



- Asegurar la continuidad del funcionamiento de los servicios esenciales en apoyo a la población y las instituciones movilizadas.
- Mantener operables e integrar los sistemas de comunicación a nivel nacional en apoyo a la movilización nacional.
- Apoyar con personal especializado en caso de ser requeridos por la movilización nacional.

5.2.6 Directrices para el Sector de Política Económica y Ministerios adscritos.-

- Disponer la activación de los planes de acción o de emergencia de las instituciones adscritas.
- Realizar la evaluación de la situación en el campo de acción que le corresponde para establecer costos y determinar las necesidades.
- Readecuar el sistema financiero para obtener los recursos necesarios conforme las necesidades presentadas durante la crisis.
- Disponer de recursos financieros suficientes para destinarlos de manera oportuna en atención de las necesidades presentadas durante la crisis.
- Prever el pago de las indemnizaciones por las requisiciones realizadas en coordinación con el Ministerio de Coordinación de Seguridad/Dirección Nacional de Movilización.

5.2.7 Directrices generales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.-

- Ejecutar los planes de movilización de recursos elaborados en la fase de preparación.
- Solicitar a través de los canales y protocolos establecidos, los recursos que no pueden ser atendidos en sus niveles.

5.2.8 Directrices generales para las Gobernaciones.-

- Integrar el organismo de conducción establecido de acuerdo al tipo de crisis.
- Poner en ejecución el Plan de Movilización de Recursos de la gobernación.

5.3 FASE III: DESMOVILIZACIÓN NACIONAL.-

OBJETIVO GENERAL.-

Retornar a las actividades normales del Estado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- a. Planificar y ejecutar la desmovilización progresiva de los recursos movilizadas de acuerdo a la situación.
- b. Determinar la cantidad de recursos institucionales y privados que fueron movilizadas y desmovilizadas para dar atención a la población e instituciones.

5.3.1 Directrices para el sector seguridad.-

Ministerio de Coordinación de Seguridad.-



- Recomendar al Presidente o Presidenta de la República, en coordinación con el organismo de dirección de la crisis, la emisión del Decreto de finalización del estado de excepción y de desmovilización nacional.
- Disponer la elaboración del Plan de Desmovilización de acuerdo al tipo de crisis.
- Tramitar el pago de las indemnizaciones al Ministerio de Finanzas.

Dirección Nacional de Movilización.-

- Coordinar los cronogramas de desmovilización institucionales.
- Coordinar la ejecución de los planes de desmovilización institucionales de acuerdo al tipo de crisis.
- Realizar los trámites para las indemnizaciones por prestación de servicios y para la restitución y/o pago de los bienes requisados.
- Elaborar el informe final de la movilización nacional, en base a los informes emitidos por los ministerios y secretarías.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.-

- Solicitar el apoyo de los gobiernos amigos y organismos internacionales para la reconstrucción del país de acuerdo a las políticas emitidas por el Presidente o Presidenta de la República.
- Recuperar la imagen del país en las áreas que ha sido afectado de acuerdo al tipo de crisis enfrentada.

Ministerio de Defensa / Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

- Apoyar en la desmovilización de las instituciones y población afectada.
- Apoyar en la reintegración de la población a sus lugares de origen.
- Apoyar en la seguridad a la población y sus bienes hasta que se consideren restablecidas las actividades normales.
- Ejecutar la desmovilización militar de acuerdo a la situación.

Ministerio del Interior / Policía Nacional.-

- Brindar la seguridad ciudadana y la mantención del orden público hasta el retorno a las actividades normales.
- Brindar seguridad de los bienes públicos y privados durante la desmovilización.
- Desmovilizar gradualmente los dispositivos de seguridad hasta el retorno a las actividades normales.

Ministerio de Justicia.-

- Coordinar el seguimiento de los procesos legales para la sanción de personas naturales y jurídicas que no hayan acatado las disposiciones establecidas durante el estado de excepción.



Secretaría de Gestión de Riesgos.-

- Ejecutar la desmovilización gradual de personal y medios conforme Plan de Desmovilización.

Secretaría de Inteligencia.-

- Remitir la información e inteligencia del seguimiento de la desmovilización nacional.

Sistema Integrado de Seguridad - Ecu-911.-

- Mantener informado sobre las novedades presentadas durante la desmovilización nacional.

5.3.2 Directrices generales para los sectores y ministerios.-

- Elaborar el Plan de Desmovilización Institucional, de acuerdo al cronograma general de desmovilización y las directrices emitidas para el efecto. **Anexo “K Formato del Plan de Desmovilización Institucional”** y anexo de registro de recursos movilizados.
- Ejecutar la desmovilización gradual de personal y medios conforme al plan de desmovilización, con el fin de reintegrarlos a sus actividades normales.
- Proceder al pago de las indemnizaciones.
- Implementar medidas de apoyo social y de salud mental para mitigar los efectos ocasionados en la población por la crisis enfrentada.
- Apoyar la reintegración de la industria, las actividades agrícolas y ganaderas y de las fuerzas de trabajo a las actividades normales.
- Prever los recursos financieros suficientes para la reconstrucción.
- Realizar el informe final donde conste entre otros: los recursos humanos y materiales empleados, el inventario de bienes en existencia y su operatividad, servicios entregados y población e instituciones beneficiadas y situación actual de la institución.

6. COORDINACIONES GENERALES.-

- 6.1 Los planes de movilización de recursos institucionales, serán remitidos al Ministerio de Coordinación de Seguridad en un plazo de tres meses una vez recibido el presente plan. Se considerará como línea base la información levantada por los ministerios en el 2015.
- 6.2 La movilización nacional y las requisiciones entrarán en vigencia previa la emisión del Decreto de estado de excepción.
- 6.3 Las requisiciones serán ejecutadas conforme al Plan de Requisiciones y su Reglamento.
- 6.4 La Dirección Nacional de Movilización realizará talleres para la difusión del Plan Nacional de Movilización.



- 6.5 La información disponible en la base de datos durante la fase de preparación, estará disponible para las instituciones públicas con niveles de seguridad y será abierta para la gestión de las emergencias o crisis declaradas.
- 6.6 La información reservada será accesible de acuerdo a los niveles de seguridad que se establezcan en el sistema.
- 6.7 La coordinación de los Ministerios de Coordinación con las instituciones adscritas así como las coordinaciones horizontales entre instituciones, deben estar orientadas a la definición de responsabilidades para evitar duplicación de esfuerzos y de recursos.
- 6.8 Es de responsabilidad de cada institución, elaborar los planes de acción o contingencia y desarrollar los procedimientos o protocolos que permitan enfrentar cualquier tipo de crisis en el ámbito de la gestión que le compete conforme a la normativa existente, para en base a esta planificación incluir como anexo el Plan de Movilización de Recursos Institucional.
- 6.9 Es de responsabilidad de cada institución mantener reservas de seguridad de insumos y de materiales de uso crítico.
- 6.10 Las instituciones presupuestarán a corto, mediano y largo plazo los materiales e insumos relevantes requeridos para la movilización nacional en el ámbito de sus competencias y de acuerdo al tipo de crisis.
- 6.11 Los informes finales de las actividades realizadas durante la movilización nacional serán remitidos al Ministerio de Coordinación de Seguridad.

Mg. César Antonio Navas Vera
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD



7. ANEXOS.-

ANEXO "A" FORMATO DEL PLAN DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONAL / MINISTERIOS.

ANEXOS DE "B a G" MATRICES DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS MOVILIZABLES POR SECTORES/MINISTERIOS.

ANEXO "H" FORMATO DEL PLAN DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS Y MATRICES PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.

ANEXO "I" FORMATO DEL PLAN DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS PARA LAS GOBERNACIONES.

ANEXO "J" PLAN NACIONAL DE REQUISICIONES.

ANEXO "K" FORMATO DEL PLAN DE DESMOVILIZACIÓN INSTITUCIONAL.

ANEXO "L" MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA MOVILIZACIÓN NACIONAL EN CASO DE ESTADO DE EXCEPCIÓN

Cnel. (sp) Jorge Costa Palacios
DIRECTOR NACIONAL DE MOVILIZACIÓN